92

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI
DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
No.
HORA:
FECHA: 12 Abril 2016
FIRMA

Of. No.- 463-AGADMCH
Chunchi, 08 de Abril del 2016

Licenciada
Rosita Rosas
PROMOTORA DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Presente

De mi consideración;

*Adjuntando **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN, APROBACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA, REFORMA DE ESTATUTOS Y REGISTRO DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, PARROQUIALES Y COMUNITARIAS DEL CANTÓN CHUNCHI.** A fin de que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en dicha ordenanza.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

C/c. Sra. Nelly Orozco Bermeo; Jefe Financiera.
C/c. Ing. Joel Landy; Tesorero Municipal.
C/c. Dr. Miguel Altamirano; Procurador Síndico Municipal, Jefe Administrativo y de Talento Humano.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
JEFATURA ADM. Y DE TALENTO HUMANO
11 ABR 2016
16:01
N°

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. FINANCIERO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA 14:58 Nº 974
FECHA 12 ABR 2016
RESPONSABLE: Carolina T.
FIRMA
11/04/2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"; y, en el segundo inciso del artículo 45 "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...",

Que, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley",

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas y por consiguiente, debe impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad. Garantizará los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general,

Que, conforme lo establecido en el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, tiene entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón",

Que, los artículos 90, 91, 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura,

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su literal l) dice: "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a su naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados". De igual forma en su artículo160 párrafo primero de este mismo cuerpo legal, manda que el Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva",

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos",

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales",

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales",

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, el asumir las obligaciones que le corresponden en relación con la organización, promoción y fomento del deporte y la recreación,

Que, Mediante oficio circular N° MD-DVT-2015-0002 de fecha Quito, D.M. 24 de Septiembre de 2015, suscrita por la Srta. Mgs. Jéssica Gabriela Andrade Campaña, en su calidad de Viceministra del Deporte, en la que señala que en virtud de lo manifestado por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación; y, artículos 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación, conmina a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a nivel Nacional, asuman la potestad para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de estatutos y registro de directorios de las organizaciones deportivas a nivel recreativo exclusivamente, esto es, clubes y ligas barriales, parroquiales y rurales, dentro de su jurisdicción, a excepción de las organizaciones provinciales y nacionales; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN, APROBACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA, REFORMA DE ESTATUTOS Y REGISTRO DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, PARROQUIALES Y COMUNITARIAS DEL CANTÓN CHUNCHI

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán de manera obligatoria para todas las personas naturales y organizaciones deportivas básicas de

General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Telf.: 03 2 936 370 / 244 / 245
E-mail: alcaldiachunchi@gmail.com
www.municipiochunchi.gob.ec

los deportes barriales, parroquiales y comunitarios existentes bajo la jurisdicción del Cantón Chunchi.

Art. 2.- Objetivo.- El objetivo es fomentar y promocionar las actividades recreativas, la práctica del deporte y el otorgamiento de la personería jurídica a las organizaciones deportivas barriales, parroquiales y comunitarias del Cantón Chunchi, propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la Comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Art. 3.- Fines.- Son fines de la presente Ordenanza:

1. Impulsar la gestión con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles tanto para niñas, niños, adolescentes, adultos y de personas con discapacidad; con el Consejo y la Junta Cantonal de Protección de los Derechos.
2. Planificar las actividades a realizarse en coordinación con las instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno.
3. Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva–recreativa municipal, que será responsabilidad de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Comisión de Asuntos Sociales del GAD Municipal.
4. Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y poder utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
5. Fomentar el deporte popular y el deporte para todos y todas, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural.
6. Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otras, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.
7. Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.

CAPÍTULO II
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES

Art. 4.- Promoción y difusión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas a nivel cantonal.

Art. 5.- El Deporte y la Recreación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, considera que el deporte y la recreación son de orden público e interés social, libre y voluntario y significa:

a) Deporte: es un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica. El deporte barrial y parroquial urbano y rural tiene como fin lograr la formación integral.

b) Recreación: comprende todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.

Art. 6.- Involucramiento: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y los grupos de atención prioritaria.

Art. 7.- Gestión Delegada a otros niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.- Promoverá la planificación, construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la delegación de gestiones con los otros niveles de gobierno, previa la autorización del Concejo y suscripción del respectivo Convenio.

Art. 8.- De la Coordinación.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el GAD Municipal de Chunchi, en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el Cantón Chunchi.

Art. 9.- De las construcciones deportivas y recreativas en las Urbanizaciones.- La Dirección de Planificación y Obras Publicas Municipal, autorizará la aprobación de urbanizaciones, que cuenten con espacios para actividades físicas deportivas y recreativas, con adaptaciones para las personas con dificultad de movimiento, adultas (tos) mayores y con discapacidad, tanto en los espacios interiores como exteriores.

Art. 10.- Prohibiciones.- Se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas estupefacientes o psicotrópicas, en los escenarios y eventos deportivos, así como el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos negativos de las drogas.

Art. 11.- La actividad deportiva cantonal.- Se fundamentará en los principios de democracia, elección de la dirigencia respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres, autogestión, solidaridad, bajo las políticas públicas de no violencia, recreación y deporte sin alcohol, mediante los siguientes aspectos:

1. Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población y parroquias en la práctica de las modalidades, disciplinas y especialidades deportivas.

2. Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES BARRIAL Y PARROQUIAL

Art. 12.- Del Organismo Rector y su estructura.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, reconoce al Ministerio del Deporte, como el organismo rector y planificador del deporte. La práctica del deporte barrial y parroquial urbano y rural en nuestro Cantón será planificado, dirigido y desarrollado por la Unidad de Educación, Cultura y Deporte y la Comisión de Asuntos Sociales del GAD Municipal en coordinación con el Ministerio del Deporte.

Art. 13.- Del Deporte Barrial y Parroquial, Urbano y Rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas en sus distintas disciplinas y formas de expresión y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de los y las ciudadanas de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

Art. 14.- La Estructura del deporte barrial y parroquial es el siguiente:

a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; y,
e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

Art. 15.- Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial.- Un Club Deportivo Básico Barrial o Parroquial, Urbano o Rural, es una organización integrada por personas naturales que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos, podrá contar con el apoyo económico y/o participación en su Directorio de personas jurídicas.

Art. 16.- De las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Constitución.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa.
Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Art. 17.- De la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Constitución.- Para la constitución de esta Federación Cantonal, se requiere un mínimo de tres ligas deportivas barriales y/o parroquiales, con personería jurídica. Los representantes de estas instituciones podrán elegir y ser elegidos miembros del Directorio de la Federación

Cantonal, se regirán por sus propios Estatutos y la Ley y Reglamento del Deporte. El órgano superior será la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.

Art. 18.- Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDELIGAS).- Tiene a su cargo la planificación, organización, desarrollo y supervisión del deporte barrial y parroquial, sea urbano o rural y de sus filiales de acuerdo a sus estatutos legalmente aprobados. Coordinará acciones con el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO IV
DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA, REFORMA DE ESTATUTOS Y REGISTRO DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES O PARROQUIALES

Art. 19.- Base legal para otorgar personería jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi otorgará personería jurídica a las organizaciones deportivas del Cantón de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 20.- Constitución de un club básico barrial y/o parroquial.- Para la constitución de un club básico barrial y/o parroquial, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar conformado por 15 socios como mínimo, (Entre hombres y mujeres, los mismos que no podrán formar parte de otro club);
b) Estar orientado a la práctica del deporte recreativo y formas de expresión barrial y/o parroquial, urbana o rural;
c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
d) Fijar domicilio en el Cantón; y,
e) Los demás requisitos que determine la ley.

Art. 21.- Documentos para obtener personería jurídica.- El Club Básico debe presentar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo correspondiente, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva;
2. Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
3. Las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto firmadas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria y suscrita por los socios;
4. El Estatuto impreso y en formato digital;
5. Nómina de socios, con nombres y apellidos completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectiva fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral;
6. Justificar la práctica de al menos un deporte; y,

7. Certificado de no adeudar al Municipio de la Organización.

Art. 22.- Requisitos para la aprobación de reformas a los estatutos.- Los requisitos para la aprobación de reformas a los estatutos, son los siguientes:

a) Solicitud de aprobación dirigida a la máxima autoridad competente;
b) Certificado de que la Organización no adeuda al Municipio;
c) Actas de Asambleas de aprobación de reformas de estatutos;
d) Propuesta de reformas aprobadas; y,
e) Estatutos codificados.

Art. 23.- Requisitos para el Registro de directorios.- Los requisitos para el registro de Directorios serán los siguientes:

a) Solicitud dirigida a la autoridad competente;
b) Certificado de no adeudar al Municipio;
c) Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea General de elecciones de conformidad con el Estatuto vigente;
d) Copia certificada del Acta de Asamblea General de elecciones;
e) Nómina de los socios o asistentes, certificada por el Secretario;
f) Certificación suscrita por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria y aceptación del cargo, debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio electo, adjuntando copias de las cédulas y certificado de votación, actualizados; y,
g) Copia del Acuerdo Ministerial y/o Municipal y estatuto vigente de la organización deportiva solicitante.

Art. 24.- De los cambios parciales en el Directorio.- De existir cambios del directorio por renuncia, o por cualquier asunto de fuerza mayor, deberán titularizarse los suplentes y elegir a sus reemplazos conforme reza en su Estatuto, estos cambios deberán ser registrados en el GAD Municipal y mediante resolución por parte del Alcalde o Alcaldesa, serán reconocidos. Para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud del Club requiriendo el reconocimiento de la designación de sus directivos;
b) Copia de la Resolución que otorga la personería Jurídica al Club;
c) Copia del Directorio anterior; y,
d) Copia del Acta de la Sesión de Elección de la reestructuración del Directorio.

Art. 25.- Del Proceso de aprobación de la Personería Jurídica.- En el GAD Municipal de Chunchi entregada la documentación habilitante, dentro del término de treinta días, con el informe jurídico de Procuraduría Síndica Municipal, la máxima autoridad del Ejecutivo, procederá mediante Resolución a otorgar la Personería Jurídica y el reconocimiento del Directorio al Club Básico Barrial y/o Parroquial, el original del expediente remitirá a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 26.- Registro de las entidades deportivas.- La Unidad de Educación, Cultura, Deporte del GAD Municipal de Chunchi, aperturará dos registros, uno para los clubes

deportivos base y otro para las Ligas Deportivas y lo llevará en orden cronológico y por parroquias.

Art. 27.- De la solicitud de exclusión de registro del Club Básico.- El Club Básico Barrial y/o Parroquial, cuando dejen de hacer actividad deportiva podrá solicitar al GAD Municipal se le excluya del Registro para lo cual presentará el Acta de la sesión que resuelven la disolución del Club, lo que permitirá que el GAD Municipal tener un registro real de las organizaciones que estén en actividad deportiva o recreacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la conformación de las organizaciones deportivas deberá establecerse un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, así como su interculturalidad dentro de sus respectivas directivas.

SEGUNDA.- Se prohíbe inscribir las directivas de los clubes, ligas y federaciones, cuando existan lazos de parentesco entre el Presidente, Presidenta y Tesorero o Tesorera hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

TERCERA.- Los períodos para los cuales pueden ser electos para dirigir sus organizaciones deportivas, serán de uno hasta cuatro años conforme lo señalen sus estatutos, pasado ese tiempo la Organización se la declarará en acefalia y la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales deberá convocar a los integrantes del Club Básico para la conformación del nuevo Directorio, siguiendo el procedimiento conforme lo establece el artículo 153 de la Ley del Deporte.

CUARTA.- Del seguimiento y control de la presente Ordenanza se encargará a la Unidad de Educación, Cultura y Deporte del GAD Municipal de Chunchi, quien entregará los modelos de estatutos a los interesados, como también estarán disponibles en la página web institucional.

QUINTA.- Que todas las actividades deportivas, sociales y culturales que el GAD Municipal de Chunchi organice, todos los clubes jurídicos obligatoriamente participarán en estos eventos.

SEXTA.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el COOTAD y demás leyes conexas.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por cualquiera de los medios previstos en el COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL.- DEROGATORIA.- Queda derogada cualquier otra Ordenanza que en la materia pueda existir, así como las que contradijeren a la presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN, APROBACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA, REFORMA DE ESTATUTOS Y REGISTRO DE DIRECTORIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, PARROQUIALES Y COMUNITARIAS DEL CANTÓN CHUNCHI,** fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas los días 18 y 31 de Marzo del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 31 de Marzo del 2016

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., al primer día del mes de Abril del año dos mil dieciséis, a las 10H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los siete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, a las 14H15, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de Abril del año 2016.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA